



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 195-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 01 de abril del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Carlos F. Felipe Vera, sobre rectificación de ingreso en las boletas de pago de haberes, Informe N° 163-2014-JUP/MPP, el Informe N° 137-2014-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 09 de enero del 2014, el Sr. Carlos Francisco Felipe Vera, solicita se rectifique la fecha de ingreso de las boletas de pago de haberes, indicando que las boletas en mención señalan como fecha de ingreso el 01 de Enero del 2007, siendo la fecha de ingreso el 01 de enero del 2007, siendo la fecha de ingreso el 01 de enero del 2007, siendo la fecha correcta el 01 de Setiembre del 2002, fecha en la cual se produjo la transferencia de la Empresa Sedalib, adjuntando a su pedido copia del acta de transferencia de Sedalib, copia de Certificados de trabajos otorgados por las EPS Nordwasser SAC., Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de San Pedro de Lloc, Pacasmayo y Guadalupe, copia de boletas de pago de los años 2002 al 2006.

Con Informe de la Unidad de Personal N° 163-2014-JUP-MPP el responsable de dicha unidad hace mención que mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2004-MPP de fecha 04 de mayo del 2004 declara la caducidad del derecho de explotación otorgado y resuelto del contrato suscrito el 15/08/2002 con las EPS Nordwasser, posteriormente precisa se constituya la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento con la participación de las Municipalidades de Pacasmayo, Guadalupe y San Pedro de Lloc.

La Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Artículo 153.4 precisa: Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independiente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil.

Que, mediante Informe N° 137-2014-SGAL-MPP de fecha 19 de marzo del 2014, la Jefatura de la Subgerencia de Asesoría Legal, sugiere se emita la Resolución de Alcaldía que ordene la recomposición del expediente administrativo del trabajador Carlos Felipe Vera.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la recomposición del expediente administrativo a través del cual se pueda determinar la fecha cierta de ingreso del trabajador municipal **CARLOS FELIPE VERA** a esta Comuna Provincial.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Personal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Asesoría Legal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía.
Secretaría General
Gerencia Municipal
Personal
SGAL
Interesado
Archivo